

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Domingo 23 de Setiembre de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lúnes. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 pesos al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1/4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 226.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Vacante la plaza de portera del Real Colegio de Santa Potenciana por fallecimiento de la que la desempeñaba, las señoras españolas, viudas sin hijos, ó solteras de mayor edad que aspiren á dicha plaza, presentarán sus instancias á este Superior Gobierno por conducto del Sr. Administrador del establecimiento, justificando con documentos su conocida virtud, celo y loables costumbres, conforme á lo mandado en el art. 1.º del capítulo 5.º de las ordenanzas del Colegio.

De orden de S. E. se publicará en el Boletín oficial por tres días consecutivos.

Manila 20 de Setiembre de 1860.—El Secretario, J. Luis de Baura.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas segun comunicacion que se ha servido dirigirme con fecha 7 del actual, hago saber:

1.º Los escombros y basuras que desde esta ciudad sean conducidos á la playa y se dirijan á ella por la puerta de Santa Lucia serán depositados precisamente detrás de la estacada junto al mar formando rampa desde el borde de la misma calzada sin que se levante el relieve del terreno inmediato á la misma.

2.º Los que se dirijan por las puertas de Santo Domingo, Real y Parian se depositarán por ahora sobre la izquierda del camino que conduce á la Concepcion (antes de San Miguel el Viejo) en los rellenos que deben practicarse para igualar el terreno á las inmediaciones de la cerca del Hospital de Arroceros.

3.º El conductor de la basura y escombros está obligado á estenderlos con igualdad para rellenar las ondonadas del terreno.

4.º Los escombros que sean de materiales aprovechables para la composicion de calzadas y otras vias públicas, se colocarán por ahora en montones al lado de las calzadas interiores del sitio de Arroceros que aun no estuvieren concluidas.

5.º Los que de cualquier manera falten á lo que previenen los artículos anteriores serán penados con la multa de cinco pesos por la primera vez y diez por la segunda y en caso de reincidencia se adoptarán por este Corregimiento las disposiciones que fueren procedentes.

Manila 19 de Setiembre de 1860.—Pampillon.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 22 al 25 de Setiembre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza, El Comandante D. Fernando Villar.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. Laureano Latorre.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, Fernando 7.º núm. 3. Visita de Hospital y provisiones, Fernando 7.º núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, Princesa núm. 7.

De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes para patrones de cabotaje en los días 26, 27 y 28 del actual, concurrirán á dicho punto en los días señalados los que tienen presentadas instancias para optar á la espresada clase.

Manila 20 de Setiembre de 1860.—Vicente Boado.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—El Excmo. Sr. Gobernador Presidente con fecha 13 del actual ha dirigido al Sr. Regente la comunicacion del tenor siguiente:

«En vista de la comunicacion de V. S. de 23 de Agosto último, por la que se sirve proponer, en virtud de lo resuelto por el Real Acuerdo, ingresen en Cajas Reales los derechos que devengan los Promotores Fiscales de esta Capital, he decretado con esta fecha lo siguiente:—Visto lo que acerca de los derechos que devengan los Promotores Fiscales de los tres Juzgados de esta Capital, se indica en la Real orden de 7 de Setiembre último, relativa á la recaudacion por el Tesoro público de los que percibían los Alcaldes mayores, y la mocion que en su vista ha dirigido á mi autoridad el Real Acuerdo, vengo en disponer que los espresados derechos ingresen en la misma forma en Cajas Reales por medio de los sellos judiciales con que se perciben, en virtud de la Soberana disposicion citada, los de los Alcaldes de esta Capital, debiendo tener ejecucion esta medida desde el 15 del actual.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Acuerdo en el celebrado en dicho día, se publica

por tres números consecutivos en el Boletín oficial para general conocimiento.

Manila 20 de Setiembre de 1860.—Juan Antonio Gomez.

D. Anastasio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor 1.º por S. M. de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Javier y Crispin Ullara, bogadores que han sido del caso de la pertenencia de Mariano Alejandro que viaja á Binangonan en el distrito de Moron, para que en el término de nueve dias de la fecha comparezcan en este Juzgado á declarar en causa núm. 819 que se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Binondo á 19 de Setiembre de 1860.—Anastasio de Hoyos.—Por mandado de S. S.ª Roman Gloria.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE ESPAS ISLAS.—En cumplimiento de lo preceptuado por el Juzgado del ramo cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los nombrados Lorenzo de los Santos, Patricio Villanosa y Gregorio de la Cruz, para que dentro de nueve dias á contar desde la fecha se presenten ante el espresado Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á fin de contestar á los cargos que resultan de la causa núm. 190 sobre hurto de añil ocurrido en el caso núm. 121 que tripulaban en la mañana del día diez de Agosto último; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía parándoles los perjuicios que hubiere lugar. Binondo diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—El Escribano interino, Roman Gloria.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, se cita y emplaza al chino infiel Si-Sion ó To-Suico, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, para diligencia de justicia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Escribanía del Juzgado tercero de Manila á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Juan Nepomuceno Toribio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, se cita y emplaza á Manuel Vicente, de oficio cochero y sastre, soltero, natural de Agoo en la Union, residente en esta Capital, á que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Escribanía del Juzgado tercero de Manila á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Juan Nepomuceno Toribio.

Se cita y emplaza á D. Dionisio Bordonabe, para que dentro de tercero día comparezca en este Juzgado de la Alcaldía mayor tercera, á fin de enterarse de una providencia que le concierne, apercibido que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que haya lugar. Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 19 de Setiembre de 1860.—Juan Nepomuceno Toribio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Mindoro se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, que comprende el primero, segundo y tercero edicto legales á Carlos Respicio, natural y vecino de Abra de Ilog, mayor de veinte y cinco años y casado, reo de la causa núm. 93 de este Juzgado por herida con lesion de funciones, para que se presente á responder á los cargos que en la misma le resultan, bajo apercibimiento de estrados. Calapan cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Francisco Mensayas.—Por mandado de dicho Sr.—Dionisio L. Luna.—Venancio Afan.

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Teniendo que contratar el pasaje á la provincia de Misamis ó á la de Cebú, de un sargento 2.º del cuerpo de Carabineros de Hacienda; los consignatarios de barcos, que quieran prestar este servicio, se servirán presentarse en esta Contaduría general á las doce de la mañana del día martes 25 del corriente que celebrará concierto público con dicho objeto.

Manila 21 de Setiembre de 1860.—Francisco Malats.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el día veinte y cuatro del actual de once á una de su mañana, para contratar la recorrida que necesita la panga núm. 4 del Resguardo marítimo de la provincia de Cavite, con sugestion al presupuesto y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Comandancia subalterna de bahía sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, para adjudicarla al que la hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 14 de Setiembre de 1860.—F. Enriquez.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de estas Islas, se anuncia al público la venta de dos medias acciones de la

Sociedad Filipina de Fianza de estas Islas números ciento setenta y seis y ciento setenta y siete con la rebaja del tercio y quinto del valor que representan que es el de doscientos pesos. En la Escribanía del que suscribe se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el día veinte y ocho del actual en que se dará cuenta á Su Señoría Ilustrísima de las proposiciones que se hayan presentado para que en su vista proceda á lo que haya lugar.

Manila 12 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, se transfirió al día 24 del actual la almoneda de tabaco elaborado anunciada para el 22 del corriente, en consideracion á que este día es el señalado para salida de correo para Europa. Lo que se hizo saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y gobierno. Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 18 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 28 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco pesos anuales, con sugestion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designado para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 29 de Agosto de 1860.—M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la casa Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo del juego de gallos de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos pesos anuales, y con sugestion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina de mi cargo, sita en el edificio de la Real Aduana. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 29 de Agosto de 1860.—M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 9 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de tabacos, licores y pólvora, desde los Almacenes generales de esta Capital á los de la Administración de la provincia de Albay, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 31 de Agosto de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la isla de Luban de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de 140 pesos anuales, y con sugestion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del encierro de animales del pueblo de Santa Cruz de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos ochenta y dos pesos anuales, y con sugestion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

PROVINCIA DE BATAAN.

Relacion de los individuos de este pueblo que han contribuido para los gastos de la guerra de Africa.

	Pesos.	Cmos.
D. Tomás Serafino.	50	
Casimiro de Ocampo.	25	
José Gatchalian.	25	
Hilario Salazar.	25	
Tomás Payumo.	25	
Nicolás Tulod.	25	
Mateo Espinosa.	25	
Teodoro Flores.	25	
Cirilo Peñaflor.	25	
Vicente Poson.	50	
Juan Umlas.	25	
Celino Salang.	25	
Felipe Tatal.	25	
Felix Paguio.	25	
Valentin Hocson.	50	
Anacleto Pinili.	25	
Nicolás Duero.	25	
Macario de Ocampo.	25	
Fernando de los Reyes.	25	
Isabelo Aguilar.	25	
Perfecto Gimenez.	25	
D. Alejandra Hocson.	25	
Francisca Mesino.	25	
Nicolasa Diva.	25	
Juana Ramos.	25	
Leon Baltasar.	25	
Gregorio Tuason.	25	
Petrona Miranda.	25	
Anacleto Sunbilay.	25	
Eugenio Baluyot.	25	
Aniceto Guevara.	25	
	8	50

Casa-Tribunal de Dinalupijan 7 de Marzo de 1860.—Tomás Serafino.

SECRETARIA DE LA SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.—Enterada la Junta Directiva de esta Sociedad de que un número considerable de Sres. Sócios se hallan en descubierto para con la misma por no haber satisfecho las cuotas atrasadas correspondientes á años anteriores, hasta el extremo de que algunos adeudan todavía el importe de la de primera entrada que debe pagarse en el acto de la inscripcion, no ha podido menos de ver con disgusto y estrañeza semejante morosidad, máxime constándola, como la consta, que no solo se han dirigido á los deudores los oportunos avisos, sino que se les apremió individualmente por circular de 20 de Junio del año próximo pasado, en la que se les concedía como improporcionable el plazo de un mes para los socios empleados en las provincias de Luzon y dos para los residentes en Visayas.

Celosa la Junta del cumplimiento de sus deberes y conociendo por otra parte la responsabilidad que se la seguiría de tolerar por mas tiempo un estado de cosas tan perjudicial á los intereses mancomunados puestos bajo su vigilancia, se vé en la sensible necesidad, usando de las facultades que la son propias, de disponer:

1.º Los Sres. Sócios que adeuden cuotas atrasadas y no las satisfagan en la tesorería de la Sociedad, dentro del término de quince dias contados desde esta fecha los residentes en la Capital, del de treinta los que estuviesen en las provincias de la isla de Luzon y del de noventa los habitantes de las de Visayas y Mindanao, quedarán definitivamente escludidos de la Sociedad, poniéndose en conocimiento del Ilmo. Sr. Intendente general á fin de que los respectivos Gefes sepan que la Sociedad deja de garantizar á sus afianzados morosos; esto sin perjuicio de adoptar las medidas oportunas para el completo cobro de las cantidades por que resulten en descubierto.

2.º Se recuerda á todos los Sres. Sócios que el anticipo de la cuota anual de que habla el art. 7.º del Reglamento vigente, debe satisfacerse, segun actas de 7 de Junio de 1845, de 9 de Julio de 1859 y 16 del corriente mes, con sugestion á las prescripciones siguientes:

1.º Todos los Sres. Sócios tienen obligacion de entregar ó hacer entregar en su nombre la anticipacion anual en el mes de Enero de cada año, sin que obste que hayan ingresado en la Sociedad en el discurso del anterior y pagado á su entrada la cuota correspondiente á un año.

2.º Por justas razones podrán los socios demorar por todo el mes de Febrero la realizacion de dichas anticipaciones.

Y 3.º El socio que no las hubiese satisfecho en todo el mes de Marzo, se entiende que renuncia en la parte que pueda serle favorable y no en la contraria, á formar parte de la Sociedad.

Por lo tanto, y no habiéndose recaudado hasta la fecha mas que un insignificante número de cuotas correspondientes al presente año, la Junta se vé obligada á fijar para la realizacion de las demas, los mismos plazos que se han consignado para la de las atrasadas, conminando á los socios con las propias consecuencias en caso de nuevas demoras.

Lo que por orden de la repetida Junta Directiva se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Manila 19 de Setiembre de 1860.—El Secretario tesorero, Eduardo P. Carratalá.

Las horas de oficina, en que está abierta la Tesorería, sita en la calle del Arzobispo núm. 42, son desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche. El pago es individual y en moneda que no exija cambio.

